



BOLETIN

DEL



INSTITUTO PROVINCIAL DE HIGIENE

AÑO III

ALMERÍA

NÚM. 36

HOJA MENSUAL

NOVIEMBRE, 1929

DIVULGACIÓN SANITARIA GRATUITA

SUMARIO: Homenaje al Excmo. Sr. General Martínez Anido. — Ministerio de la Gobernación. — Presidencia del Consejo de Ministros. — Real orden número 962. — Dirección General de Sanidad. — Relación de los servicios y trabajos realizados por el I. P. de H. en el mes de Septiembre de 1929

HOMENAJE AL EXCMO. SR. GENERAL MARTÍNEZ ANIDO

Continúan con gran actividad los trabajos de recaudación para el homenaje al Excmo. Sr. General Martínez Anido, faltando muy pocos Inspectores municipales de Sanidad para que figuren absolutamente todos en la lista de donantes. : : : : : tes. : : : : : :
Rogamos encarecidamente que activen el envío de donativos para tan patriótico fin, pues esta Inspección ha de enviar urgentemente las listas completas al Ayuntamiento de Enguera, iniciador del homenaje.

Dirigirse a Inspector provincial de Sanidad. Gobierno Civil. Almería. Homenaje.



MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Núm. 1.146.

Excmo. Sr.: La Real orden de este Ministerio de 11 de Diciembre de 1928, publicada en la GACETA del 12, estableció las normas a que había de ajustarse la organización del personal y servicios de Practicantes, Matronas y Médicos tocólogos, en relación con las disposiciones del artículo 45 del Reglamento de Sanidad municipal. Mas como al aplicar las reglas que se impusieron se ha puesto de manifiesto la dificultad de acomodarlas a las condiciones especiales de buen número de poblaciones y partidos rurales, bien por el número de Auxiliares facultativos y de Médicos tocólogos que se exige a los Ayuntamientos, o por la cuantía de los servicios compensados por las organizaciones que tienen algunos Municipios, no ha podido implantarse en toda su extensión y con la intensidad de los efectos que se perseguían el régimen de asistencia de dichos profesionales.

Se hace, por tanto, preciso establecer nuevas

normas de aplicación para organizar los servicios de los Auxiliares de Medicina (Practicantes y Comadronas) y de los encomendados a los Médicos tocólogos para que su funcionamiento y selección responda a las necesidades de la práctica. Y como nada mejor para orientar estas aspiraciones que el censo de los servicios, ya que la cuantía de éstos es la que debe regular el número de funcionarios que han de adscribirse a los mismos, teniendo en cuenta las distintas organizaciones de la Beneficencia municipal y el potencial económico de los Ayuntamientos, esa debe ser la base principal de clasificación, juntamente con la extensión del partido y el número de habitantes del Municipio.

Por las consideraciones expuestas y de acuerdo con lo informado por la Dirección general de Sanidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Los Ayuntamientos constituirán partidos de Practicantes y Matronas, o Parteras titulares, para los servicios auxiliares médicos de la Beneficencia municipal correspondientes a dichas profesiones.

2.º Se entenderán por partidos de esta clase los constituidos por Ayuntamientos aislados o formando Mancomunidad, que no tengan más de 4.000 habitantes de derecho, y los sectores de las localidades que en los Ayuntamientos de mayor censo se adscriban a los servicios de cada una de estas plazas, siempre que dichos sectores no excedan de tal cifra de población.

3.º El número de Practicantes y Matronas o Parteras titulares y el de Médicos tocólogos que deben tener los Ayuntamientos se regularán en la forma siguiente:

A) *Ayuntamientos aislados o mancomunados.*—Con censo de población que no exceda de 4.000 habitantes de derecho.

Practicantes titulares.—Habrà uno en cada entidad municipal (Ayuntamiento aislado o grupo de Ayuntamientos reunidos en mancomunidad), cualquiera que sea el número de Médicos titulares y de familias pobres incluidas en Beneficencia.

Matronas titulares.—Habrà una por cada entidad municipal, en las mismas condiciones que se indican para los Practicantes.

B) *Ayuntamientos mayores de 4 000 y menores de 10 000 habitantes de derecho:*

Practicantes titulares —Habrà uno por cada dos plazas de Médicos titulares. Si el Ayunta-